



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de junio de 2015
No. 108

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS DEL TERRITORIO ESTATAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2015, EN SUS DOS CATEGORÍAS: "ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES" Y "MANTENIMIENTO DE LAS REFORESTACIONES EN PREDIOS INSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO CON EL PRORRIM EN EL AÑO 2012, 2013 Y/O 2014".

AVISOS JUDICIALES: 2640, 2649, 2642, 2516, 342-BI, 2520, 25-CI, 1064-AI, 2517, 2519, 1073-AI, 1148-AI, 2643, 2644, 2510, 1071-AI, 2655, 1154-AI, 2656, 2641, 2755, 2764, 2773, 2775 y 2776.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2779, 2685, 1157-AI, 1163-AI, 1164-AI, 1161-AI, 1165-AI, 363-BI, 2664, 1207-AI, 1181-AI, 1169-AI, 362-BI y 1056-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

- Que PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, con el objetivo de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México regulan la generación de la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas hidrológicas de los Ríos Lerma, Balsas y Pánuco.

- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre y que, manejados técnica y sustentablemente, representan una fuente importante de beneficios económicos para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, el Inventario Estatal Forestal 2010, estima que aún existen del orden de 219,159 hectáreas de pastizales inducidos por el cambio de uso del suelo y áreas degradadas.
- Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2015, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales de mayor calidad competitiva e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel Estatal así como el mantenimiento a las mismas.
- Que es necesario aumentar la existencia de árboles a través del establecimiento de nuevas reforestaciones y garantizar el prendimiento al realizar acciones de mantenimiento con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes por lo que se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaria del Medio Ambiente a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a los interesados del territorio estatal, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2015, en sus dos categorías: "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y "Mantenimiento de las reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2012, 2013 y/o 2014".

TERMINOLOGÍA

Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno del Estado prevé en el presupuesto de egresos y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2015, en sus dos categorías: Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2012, 2013 y 2014".

Áreas de productividad para Plantaciones Forestales Comerciales: Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas Jurídico Colectivas.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Operación, esté en entendido para que reciban los apoyos del PRORRIM 2015 en alguna de sus dos categorías: "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y "Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2012, 2013 y 2014".

Comité de Operación del PRORRIM: Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que técnica y legalmente procedan emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria.

Criterios de calificación: Los aspectos a considerar de los predios inscritos, para alcanzar la puntuación factible de calificación del PRORRIM.

Convocatoria: El documento que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del PRORRIM, en sus dos categorías: "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones 2015" y "Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2012, 2013 y 2014".

Criterios técnicos para la verificación de los proyectos: Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

Diagnóstico Técnico Forestal: Verificación de campo para constatar el adecuado establecimiento de reforestaciones y en su caso para evaluar la sobrevivencia de la planta y verificar la existencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, posterior a las actividades de reforestación.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión emitida por el Comité de Operación del PRORRIM, en sesión ordinaria para fines de determinar la publicación y la definición de las solicitudes aprobadas y no aprobadas, conforme a los resultados expuestos en el Diagnóstico Técnico Forestal.

Frentes de Restauración Forestal: Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.), que requieren atención prioritaria mediante actividades para la restauración forestal de terrenos.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

PRORRIM: Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente.

Solicitante: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder o poder notarial, presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos transitorios del PRORRIM en sus dos categorías: "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" o en su caso "Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2012, 2013 y 2014", de acuerdo a la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2015 Y MANTENIMIENTO DE LAS REFORESTACIONES EN PREDIOS INSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO CON EL PRORRIM EN EL AÑO 2012, 2013 Y/O 2014.

La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios con recursos económicos, aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México, para aplicarlos en las categorías de:

- I. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2015.
- II. MANTENIMIENTO DE LAS REFORESTACIONES EN PREDIOS INSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO CON EL PRORRIM EN EL AÑO 2012, 2013 Y/O 2014: APOYOS DESTINADOS A REALIZAR LABORES CULTURALES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS REFORESTACIONES.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar como interesados las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales de aquellos predios que se encuentren dentro del territorio del Estado de México y en el caso de la categoría de Mantenimiento únicamente podrán participar los que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron para el establecimiento en los apoyos del PRORRIM 2012, 2013 y/o 2014 y que cumplan con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar formalmente la Solicitud Única de Apoyos o refrendo (Anexo 1) y el Formato de Ubicación, descripción del predio y porcentaje de sobrevivencia (Anexo 2), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal a la que pertenece.

II.- Acreditar su identidad indistintamente con alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes:

Personas Físicas: Credencial de Elector, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte, Cédula Profesional, Constancia Domiciliaria con fotografía expedida por la autoridad municipal, licencia de conducir.

Personas Jurídico Colectivas: Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, en el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder o el instrumento notarial o documento legal que lo avale.

En ambos casos presentar copia de la CURP del interesado.

III.- Acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio que se inscriba con el objeto de obtener los apoyos del PRORRIM en su categoría de nuevas reforestaciones, siempre que cumpla con una superficie mínima de 1.0 ha; para la categoría de Mantenimiento no será necesario cumplir con este requisito, siempre y cuando las condiciones legales del predio no hayan cambiado.

Para acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio para el caso de la categoría de **Nuevas Reforestaciones 2015** se requerirán los siguientes documentos:

a) **Para Ejidos y Comunidades (si solicitan apoyos para áreas de uso común)** deberán presentar:

- Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde y plano definitivo.
- Ejidos y Comunidades certificadas por el PROCEDE el Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).

b) **Para personas físicas o jurídico colectivas:** deberán presentar inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso certificado de derechos parcelarios. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe de ser acorde al convenio de aceptación. En todos los casos PROBOSQUE, respetará derechos de terceros.

Cuando se presente contrato privado de compra-venta, se deberá de integrar al mismo, una constancia original expedida por el Delegado Municipal o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie del mismo, dicha constancia no deberá exceder de tres meses de antigüedad.

Para predios en copropiedad, adicionalmente, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a PROBOSQUE y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos.

Para ambos incisos anteriores, según sea el caso, cuando de la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrar documento público, que especifique la misma.

IV.- Cuando se solicite el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos.

a) **Ejidos y Comunidades:**

a.1 Acta de Asamblea de elección vigente de los órganos de representación sujetándose a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Agraria, inscrita o

presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Para el caso del nombramiento de más de un año, deberán de presentar la calificación que emita dicho Registro.

a.2 Acta de Asamblea vigente en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones para recuperación y mantenimiento de dichas áreas, este documento deberá estar debidamente inscrito ante el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

a.3 Identificación oficial de acuerdo a lo señalado en la fracción II de estas bases y/o en su caso presentar credencial del comisariado de la mesa directiva de los núcleos agrarios emitida por el Registro Agrario Nacional (presidente, secretario y tesorero).

b) Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas:

b.1 Documento que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y dominio.

Si presenta carta poder simple, se deberá anexar con base en la fracción II, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

b.2 Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción II de esta base.

- V.- Aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, el interesado debe remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular o de mesa directiva, deberá presentar la documentación legal que lo acredite en copia simple.
- VI.- Suscribir en el apartado de la Solicitud Única de Apoyos o refrendo (Anexo 1) bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, más aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.
- VII.- Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante desde la cabecera municipal, donde se pretenden llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las Nuevas Reforestaciones 2015, dicho requisito no aplica para la Categoría de Mantenimiento.
- VIII.- Suscribir el Convenio de Aceptación (categoría Nuevas Reforestaciones) o en su caso el Adendum al Convenio de Aceptación (categoría Mantenimiento a Reforestaciones establecidas en los años 2012, 2013 y 2014) y cumplir con las actividades de las Cláusulas que en él se especifican.
- IX.- Designar en el apartado de la solicitud, persona que por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, será un segundo beneficiario, quien puede recibir los apoyos transitorios directamente solo en el ejercicio fiscal correspondiente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Convenio de Aceptación; en el caso de los ejidos y comunidades deberá recaer la designación en un integrante de los órganos de representación.
- X.- Con el objeto de simplificar el trámite de registro de solicitud, quienes hayan solicitado un apoyo en la convocatoria anterior de este Programa y hayan resultado beneficiarios, podrán refrendar su solicitud en una nueva superficie o aquella que se le dará mantenimiento y si

no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y sin modificación de superficies, solo se requerirá la documentación descrita en la fracción I, II, IV y VII así como la copia de solicitud única de dicha Convocatoria. Cuando algún documento o información haya cambiado, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copia certificada.

En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Para acceder a los apoyos que otorga PROBOSQUE, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables para asegurar la mejor orientación y aplicación de los apoyos, en función de las necesidades y prioridades estatales establecidas.

No se otorgarán apoyos a las personas interesadas cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto legal, antes, durante y al momento del cobro del apoyo.

Las personas solicitantes deberán entregar a PROBOSQUE copia simple de todos los documentos aquí señalados y los originales o copias certificadas ante notario para su cotejo, mismas que serán devueltas una vez que hayan sido cotejados. Las Reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de PROBOSQUE <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las oficinas de las ocho Delegaciones Forestales y en ellas se señalarán los documentos que deberán presentarse en original.

TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2015 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2015 Y MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.

Para el establecimiento de las Reforestaciones en nuevas superficies y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2012, 2013 y 2014, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima de los árboles plantados del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas en ambas categorías.

Se entregarán en dos ministraciones en fechas por definir los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2012, 2013 y 2014 a los beneficiarios con superficies plantadas desde 1.0 hectárea, la primera ministración será correspondiente al 70%, misma que será de manera inicial y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas en los años 2012, 2013 y 2014, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación y el Adendum al mismo.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del PRORRIM en sus dos categorías, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Convenio de Aceptación y Adendum al Convenio de Aceptación, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados; deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a iniciar los procedimientos administrativos y legales a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo 10 del Capítulo Sexto de las Reglas de Operación del PRORRIM y que no realice la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto no regularice el procedimiento iniciado.

En caso de que se suscite una controversia de carácter interno que no permita realizar el pago correspondiente a los trabajos realizados, será facultad del Comité Operativo del PRORRIM con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión del apoyo y pago correspondiente.

CUARTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.

Los interesados deben presentar formalmente la solicitud y acompañarla con los documentos requeridos, misma que deberán requisitar conforme al formato que PROBOSQUE pone a su disposición en oficinas centrales, en la página <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las Delegaciones Regionales Forestales de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. para su recepción.

Oficina receptora	Dirección	Teléfono
Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 271 0779 (01722) 271 0789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I –Toluca	Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 271 1014
Delegación Regional Forestal II - Zumpango	Parque Naucalli, Colonia Boulevares, Naucalpan, Méx.	(0155) 5562 9815
Delegación Regional Forestal III – Texcoco	Emiliano Zapata s/n (frente a Comercial Mexicana), Barrio Santa Úrsula, Texcoco, Méx.	(01595) 954 5709
Delegación Regional Forestal IV – Tejupilco	Calle Zacatepec s/n, esquina Insurgentes, Colonia Independencia, Tejupilco, Méx.	(01724) 267 0945
Delegación Regional Forestal V – Atlacomulco	Circuito Vial Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 699, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Méx.	(01712) 122 3236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal Km. 1, Barrio San Miguel, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 145 0199
Delegación Regional Forestal VII - Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña s/n, Conjunto CROSA Edificio "E" Int. 101, Colonia El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 262 0820
Delegación Regional Forestal VIII - Jilotepec	Avenida Guerrero No. 30, Unidad Campesina José Martínez Martínez, Jilotepec, Méx.	(01761) 734 0627

La oficina receptora central o regional entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación 2015. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establece la presente Convocatoria y las Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su validación y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación del PRORRIM; en caso de que las solicitudes presentadas no obtengan la aprobación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como impropio cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM.

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2015 Y MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.
Recepción de solicitudes.	Durante 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria. Concluido el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.
Aprobación de solicitudes y resolución del Comité de Operación.	En sesión del Comité de Operación, que se realizará hasta dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación y se hará exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y en la página web http://www.edomex.gob.mx/probosque .
Firma del Convenio Único de Aceptación y Adendum al Convenio de Aceptación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación.
Entrega de la planta en vivero.	Al inicio de la temporada de lluvias.
Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	<p>Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de septiembre de 2015; la verificación se realizará entre los meses de septiembre a noviembre con el fin de constatar en el predio beneficiado el establecimiento de la reforestación con una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.</p> <p>Para la categoría de mantenimiento se constatará la realización de los trabajos propuestos por personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales. La inspección podrá realizarse por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales y/o personal del Departamento de Reforestación, obteniendo el polígono del área reforestada mediante georeferenciación (se deberá considerar la compensación por pendiente de acuerdo a las condiciones del predio).</p>

Entrega del apoyo económico	Se entregarán en fechas por definir los apoyos económicos para las dos categorías en dos ministraciones del 70% y 30% cada una, el 70% inicial se entregará en fecha por definir y el 30% correspondiente a la segunda ministración, se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos realizados.
Publicación del Padrón Definitivo de Beneficiarios de las Categorías de Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento 2015.	Se hará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" una vez que el Comité de Operación del Programa ha asignado los recursos destinados para la operación del Programa.

- SEXTA.- EXPOSICIÓN DE LISTADOS DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS INSCRITOS:** la Secretaría del Medio Ambiente por medio de PROBOSQUE, previa autorización del Comité de Operación del PRORRIM y con base en el dictamen que éste emita, expondrá la lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas, en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque> de PROBOSQUE; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en las Oficinas Centrales. Al final del ejercicio de la asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con carácter de inapelable.
- SÉPTIMA.-** Los recursos que otorga PROBOSQUE se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Estado.
- OCTAVA.-** Es facultad del Comité de Operación del PRORRIM, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Las Reglas de Operación serán publicadas en la página electrónica de PROBOSQUE <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las oficinas de las ocho Delegaciones Forestales.
- NOVENA.-** En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y Reglas de Operación, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa en cualquiera de sus categorías.
- DECIMA.-** Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité de Operación del PRORRIM. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será facultad exclusiva para resolver por el Comité de Operación del PRORRIM.
- DECIMA PRIMERA.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:** Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, al teléfono 722 2-71-44-48.

Ing. Raúl Galindo Quiñonez
Director General de PROBOSQUE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 128/2006, Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISIDRO ARMANDO MIRANDA MENDOZA y ADRIANA NATIVIDAD GONZALEZ RUEDA DE MIRANDA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó dos autos que a la letra dicen, México, Distrito Federal, a veintidós de abril del dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: Estornino número 10, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, lote 10, manzana 8 y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del diez de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda convóquese postores anunciando la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N., valor mayor de avalúos, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Asimismo con fundamento en el artículo 572 de la Ley citada, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente Ecatepec de Morelos Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos ordenando la almoneda que quedo señalada, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado. Así mismo, se previene a la parte ejecutante, para que a más tardar el día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, exhiba certificado de gravámenes actualizado a partir del trece de junio de dos mil catorce a la fecha, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se celebrará la almoneda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Janeth Orenday Ocadiz quien autoriza y da fe. Doy fe.----- Dos firmas.-----

----- Auto complementario. México, Distrito Federal, a seis de mayo del dos mil quince.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, dese cumplimiento al auto de diecisiete de junio del dos mil ocho, corrigiéndose la carátula del expediente, con la nueva denominación de la parte actora, y sin lugar a girarse el exhorto ordenado en dicho proveído, toda vez que las notificaciones a la demandada, le surten sus efectos por Boletín Judicial, en términos de lo ordenado en auto de once de mayo del dos mil seis, así mismo, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y gírese oficio la C. Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que actualice su base de datos, así mismo, como se solicita, se señalan las once treinta horas del veinticinco de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda que deberá prepararse como quedó ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Janeth Orenday Ocadiz quien autoriza y da fe. Doy fe.----- Dos Firmas.-----

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término. Estrados del Juzgado, tablero de aviso de la Tesorería, el periódico El Diario de México.- México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica. 2640.- 3 y 15 junio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. NUM. 64/2010.
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JESSICA MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ GARCIA, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del dos mil quince, para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble identificado como vivienda 4, del lote 67, de la manzana 18, de la calle Circuito Jardines del Arte del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en Tecámac, Estado de México, con patio de servicio y un cajón fijo de estacionamiento" en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado correspondiente en el Municipio de Tecámac, Estado de México.- México, D.F., a 19 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica. 2649.- 3 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B"
EXP. 874/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCELA RODRIGUEZ ARELLANO, Expediente 874/2006, La C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince señalar las diez horas del día veinticinco de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en el conjunto habitacional Lomas de Coacalco, El Bosque II, número exterior H, manzana 3, lote 3, vivienda 101, Colonia Fraccionamiento Lomas Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre. De dicha entidad.- México D.F., a 05 de mayo del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica. 2642.- 3 y 15 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A: ADOLFO NUÑEZ PASTOR.

Se le hace saber que en el expediente 513/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO RIVERA SALINAS, en contra de ADOLFO NUÑEZ PASTOR, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO RIVERA SALINAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa de catorce de enero del año dos mil nueve, celebrado entre ADOLFO NUÑEZ PASTOR, en su carácter de comprador y el señor PEDRO RIVERA SALINAS, en su carácter de vendedor respecto de una fracción de terreno con casa habitación, del inmueble localizado en calle Emiliano Zapata número 2, Colonia Agrícola Licenciado Miguel Alemán, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.89 metros, colinda con calle Emiliano Zapata; AL SUR: en dos líneas, las primera de 13.47 metros colinda con Reyna Alicia Rivera Jiménez y la segunda 5.53 metros colinda con Servando Rivera Izalco; AL ORIENTE: 21.14 metros con Ricardo Remigio Guzmán; AL PONIENTE: en dos líneas la primera 14.10 metros con Servando Rivera Izalde y la segunda 7.45 metros con calle Comunal Privada. B).- La entrega y desocupación del inmueble objeto del contrato del que se reclama la nulidad por falta de pago, con sus frutos, accesiones y mejoras con que actualmente cuente, mismos que deberán quedar a favor de PEDRO RIVERA SALINAS. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto catorce de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2516.-26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 105/2015.
ACTOR: ELIZABETH CRUZ OCHOA.
DEMANDADOS: MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", ANGELINA DOMINGUEZ CORTES, EDGAR SIERRA OROZCO Y JOSE DAVID HERNANDEZ MORALES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO.

ELIZABETH CRUZ OCHOA, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, INSTITUTO DE ACCION

URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", ANGELINA DOMINGUEZ CORTES, EDGAR SIERRA OROZCO Y JOSE DAVID HERNANDEZ MORALES, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en calle Retorno Tulipanes, Lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 9.00 metros con lote 13; AL SURESTE en 24.00 metros con los lotes; AL SUROESTE en 9.00 metros con Inmobiliaria; AL NOROESTE en 24.00 metros con el lote 15 y Retorno Tulipanes; B).- La declaración Judicial de que me he convertido en propietaria por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido a Título de Dueña en forma Justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 14 de febrero del 2000, posesión que a la presente fecha hace un total de 15 años para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México; C).- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declare propietaria judicialmente a la suscrita, para que me sirva de título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de la CODEMANDADA "MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO", el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00270854, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec-Coacalco en el Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando la promovente su acción en los siguientes hechos: con fecha 20 de junio de 1978, la codemandada INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS" en su carácter de parte vendedora, celebro contrato privado de compraventa con reserva de dominio, para con la también codemandada Angelina Domínguez Cortez, en su carácter de parte compradora, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, asimismo, se convino que se pagaría como su precio de ese predio la cantidad de \$129,600.00 suma que a la presente fecha ya ha sido liquidada en su totalidad. Es el caso de que ante ese contrato privado se le entrego por parte de Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS", a la señora Angelina Domínguez Cortes el original de ese contrato privado, así como la posesión de ese predio y en su momento el original de la carta finiquito que empara el saldo total de la compra del predio antes indicado, documentos que se anexan al presente escrito para los efectos legales correspondientes. Con fecha 7 de diciembre de 1991, la codemandada Angelina Domínguez Cortez, en su calidad de vendedora, celebro contrato privado de compraventa con el señor Edgar Sierra Orozco, en su calidad de parte compradora, respecto del predio motivo del presente asunto, mismo por el cual se convino como precio la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS Moneda Nacional, de aquel entonces, misma cantidad que se entregó en su oportunidad ante el contrato celebrado por ambas partes contratantes; en fecha 29 de julio de 1996 el señor Edgar Sierra Orozco, en su calidad de vendedor celebro contrato privado de compraventa con el señor José David Hernández Morales, respecto del predio motivo del presente juicio, mismo del cual se convino como su precio la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, misma cantidad que en su oportunidad fue liquidada por ambas partes; asimismo con fecha 14 de febrero del año 2000, el señor José David Hernández Morales, en su carácter de vendedor y Elizabeth Cruz Ochoa en su carácter de compradora, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, por el cual se convino como precio y el cual se pagó la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL a la firma de ese contrato de compraventa, fecha desde que la parte actora ha venido poseyendo el predio a usucapir el cual es materia del presente juicio, el cual lo adquirió con justo título, teniéndolo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe hasta la presente fecha en que lo ha habitado y poseído,

demonstrando lo anterior con el original del contrato de compraventa con antelación indicado y el cual anexa en su escrito de demanda y el cual se firmó ante la presencia de los señores Edith Lorencez Flores y Verónica Hernández Paredes y a los cuales les constan los hechos descritos. Precizando la accionante que recibió la posesión física y material del predio a usucapir, toda vez de que dicho inmueble se lo entregó el señor José David Hernández Morales, de forma voluntaria y pacífica, inmueble que refiere la accionante pago la totalidad del precio pactado del predio motivo del presente asunto. Manifestando la parte actora que el codemandado José David Hernández Morales le entregó los originales de los anteriores contratos y recibos que anteceden del predio objeto de la Litis, documentos que anexa a su demanda. Con el propósito la accionante de regularizar el predio a usucapir y legitimar la titularidad del mismo a su favor, obtuvo certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en el que consta que el inmueble materia del presente juicio se encuentra registrado a nombre de la codemandada MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO en el folio real electrónico 00270854 ante dicho Instituto de la Función Registral.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de abril del año 2015, se hace saber a MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

342-B1.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: PEDRO VALDEZ CABALLERO Y LUIS VILLALVAZO SERRANO.

Se hace de su conocimiento que NICOLAS HUERTA GALLARDO, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 562/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapion se ha consumado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Xochicalco, Lote 3, Manzana 464, antes 8-a, predio denominado La Ortega, Colonia Ampliación Chiconautla también se le conoce como Ciudad Cuauhtémoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y en consecuencia de ello quede como poseedor me convertí en propietario del bien inmueble. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se

dicte en el presente juicio para que en el futuro me sirva como título de propiedad. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Manifiesto que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrita en la prestación del inciso A), en mi carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública continua e ininterrumpida, bien inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE 2. La posesión del inmueble materia del presente juicio la detento como dueño en atención de que en fecha 02 de marzo de 1979 me vendió el inmueble el señor Luis Villalvazo Serrano, consecuentemente mi posesión es de buena fe. 3. El día dos de marzo de 1979 en que adquirí el inmueble materia del presente juicio he detentado la posesión del mismo de buena fe, en mi carácter de propietario, en forma pacífica, pública y continua e ininterrumpida, además de habitarlo me he encargado en el mismo de realizar las mejoras para que este habitable y he realizado los pagos de sus impuestos que este genera. 4. Como no he podido arreglar la situación jurídica del inmueble que adquirí, acudiendo a diversas notarias, exigiéndome que presente a firma la persona que aparece como propietario, dada la imposibilidad que tengo para ello, ya que no realice ningún n trato con dicha persona y mi vendedor se niega a presentarlo, ya que acudo a su Señoría para iniciar esta demanda. 5. Acompañando esta demanda con el certificado de inscripción del predio que poseo mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Pedro Valdez Caballero y recibos de pago de predio del inmueble materia del presente juicio. 6.- Acompañando acuse de recibo sellado del oficio el cual solicito una constancia al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Delegación Ecatepec región III, en la que se hace constar que el inmueble descrito en la prestación del inciso A), son los mismos, pero como el inmueble aparece a nombre de otra persona, no me quieren expedir la constancia. 7. Desconociendo el domicilio actual de los demandados PEDRO VALDEZ CABALLERO Y LUIS VILLALVAZO SERRANO, solicito sean emplazados al presente juicio por medio de edictos. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2520.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 1084/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción personal de Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por HIPOLITO AGUIRRE ALBA

en contra de RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A.- El otorgamiento y firma en escritura pública ante Notario de la compraventa verbal que celebré con la demandada como vendedora y el suscrito como comprador, respecto del inmueble motivo de este juicio, cobrando aplicabilidad en cuanto a la procedencia de esta prestación la siguiente Tesis número II. 2º.C.410 C, misma que fue emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la cual se encuentra visible y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVII, junio de 2003. Pág. 907. B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión definitiva. Fundado en los siguientes hechos: 1.- Siendo aproximadamente las 18.00 horas el día lunes 02 de febrero de 2004, estando reunidos la demandada y el suscrito en el domicilio ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, sin número, Comunidad de Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, celebramos contrato de compraventa verbal, pactando como precio de la misma la cantidad de 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que le pague en efectivo en dicho momento, respecto del inmueble que es motivo de este juicio, estando presente como testigo en dicho momento únicamente la C. MA. DEL CARMEN CONTRERAS ARCHUNDIA, quien fue la persona que por cierto me dio en préstamo en ese momento dicha cantidad de dinero, la cual le entregué en sus manos a la demandada sin firmar documento alguno por la confianza que se tenía en ambos contratantes tan es así que a partir de esa fecha he tenido la posesión del inmueble a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, bien inmueble motivo de este juicio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con Hipólito Aguirre, al sur: 20 metros con David Estanislao Reyes, al oriente: 15 metros con calle privada sin nombre, al poniente: 15.00 metros con barranca, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. 2.- Así las cosas, deviene incuestionable que la demanda es quien actualmente está legitimada pasivamente en la causa para figurar como tal (parte demandada) en el presente juicio, razón por la cual le demando las prestaciones que con este pliego le exijo su cumplimiento, sirviendo de apoyo y sustento a lo anterior, la siguiente Tesis aislada número II. 2º.C.411 C, la cual fue sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la cual se encuentra visible y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVII, junio de 2003. Pág. 906.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Leticia Pérez González, Secretario de Acuerdos.-Firma y Rúbrica.

25-C1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, dictado en el expediente 290/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por REGINA

HORTENSIA CERON MEZA en contra de LUISA MAYEN DE MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, respecto de las siguientes prestaciones y hechos:

A) La usucapión a favor de REGINA HORTENSIA CERON MESA, por ende la adquisición de la propiedad de una fracción del predio denominado "Las Manzanas", ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,940.91 m2., con las siguientes colindancias: norte: en línea quebrada en 5.26 y 7.71 metros cuadrados con camino La Loma, 2.33, 12.77 y 14.44 metros con Rodolfo Mayén, sur en 12.78 y 25.68 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez Gutiérrez, oriente: en línea quebrada en 20.46, 16.19, 9.82 y 5.21 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez Gutiérrez, y al poniente: en 38.15 metros con camino La Loma. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1520, volumen 238, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Y C).- La inscripción en el Registro mencionado a favor de la parte actora, en base a los siguientes hechos.

1.- La C. LUISA MAYEN DE MARTINEZ, adquirió el terreno con una superficie de 7,998.00 metros mediante una información Ad perpetuam, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida 303, volumen 476, libro primero, sección primera. 2.- El día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho REGINA HORTENSIA CERON MEZA, celebró contrato de compraventa con LUISA MAYEN DE MARTINEZ, sobre una fracción de terreno descrito en líneas anteriores, cuya fracción que se demanda es una superficie mayor a la descrita. 3.- La posesión que detenta sobre el predio ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio que se ejercen sobre la propiedad. 4.- La posesión ha sido por veinticinco años derivada de la compraventa del cual considera no existe la obligación de subdivisión del predio, pues su derecho se ejerció con el Código Administrativo del Estado de México abrogado.-Validación del presente edicto se elaboró el día dieciocho de mayo del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

1064-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 74/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER ARTURO ARUJO MONDRAGON en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., por auto de fecha diez y veintisiete de noviembre del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de que se ha consolidado la figura jurídica de la usucapión o prescripción positiva a favor del

suscrito, quien ha adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto del lote 1, casa tipo B habitacional, ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo, dicho lote lo adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 25 de enero del año 2000. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- El día 25 de enero del año 2000, adquirí el lote 1, casa tipo B habitacional, ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, del hoy demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día 10 de junio del año 1992, bajo la partida 96, volumen 327, sección primera, libro primero a nombre del hoy demandado el suscrito adquirí el lote señalado el cual cuenta con una superficie de 111.87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 6.00 metros y 1.61 metros con calle Reforma, al sur: en un tramo: 7.00 metros con Vialidad, al este: en un tramo 14.74 metros con área verde y al oeste en un tramo: 16.00 metros con lote 2. Esto tal y como se acredito con los documentos exhibidos. 2.- A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, he poseído dicha fracción de terreno en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua, pública y por más de diez años. 3.- Nuestra Legislación Civil establece que para efectos de adquirir la propiedad por usucapion es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad. 4.- Con objeto de acreditar que el multicitado contrato privado de compraventa es legítimo y fehaciente desde este momento ofrezco como testigos a los señores EURALIO QUINTANA RUBIO y RAFAEL ARAUJO MIRANDA en razón de que tales personas participaron como testigos de asistencia en la celebración del aludido documento con lo que acredito que el título de propiedad es de fecha real y cierta para el cómputo del tiempo transcurrido para hacer real el tiempo de posesión que tengo en calidad de propietario respecto del lote de terreno en comento legitimado con ello la consolidación de la usucapion o prescripción positiva a mi favor. 5.- Por todo lo manifestado es intension del suscrito tener la certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el lote 1, casa tipo B habitacional ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México y en virtud de que el hoy actor cumplo con todos los requisitos que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapion el suscrito promuevo en la vía y forma propuesta para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y de cobertura nacional, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha

de acuerdo 10/11/14 y 27/11/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2517.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

FABIAN LUNA MIRANDA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 535/2013, en Juicio ORDINARIO CIVIL de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría haga en SENTENCIA DEFINITIVA, de que la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., ha perdido la titularidad de los derechos registrales de propiedad por haber operado en mi favor la figura jurídica de la USUCAPION, respecto del bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). B) La declaración que haga su Señoría en SENTENCIA DEFINITIVA, de que la señora BLANCA ESTELA FALCON GOMEZ, ha perdido la propiedad o titularidad de los derechos de dominio, sobre el bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). C) La declaración que haga su Señoría en SENTENCIA DEFINITIVA, de que el suscrito ha adquirido por USUCAPION, el bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y como consecuencia de ello, se declaró la adquisición de la propiedad a mi favor, formalizándose conforme a derecho; mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). D) La cancelación de la titularidad registral de propiedad que aparece a favor de la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., respecto del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México), bajo la partida 280, volumen 130, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA de fecha 22 (veintidós) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno). E) La tildación de la suscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA debidamente

ejecutoriada que al efecto se dicte y que servirá de título de propiedad constituida a mi favor, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. F) El pago de las costas que se originen con motivo de la presente tramitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los quince días del mes de mayo del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2519.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS:

ESPERANZA SANCHEZ MEJIA, promovió bajo el número de expediente 257/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCACION) en contra de NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, respecto a las siguientes prestaciones: A. La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NUMERO 12, MANZANA 13-A, LOTE 10, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual poseo en concepto de propietaria desde hace más de doce años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; B. Mediante sentencia ejecutoriada, ordenar la cancelación en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes citado, que actualmente se encuentra inscrito a nombre de la demandada, bajo la partida número 153, del volumen 219, Libro I, Sección Primera, folio real electrónico 213491, inscrito en fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve. C. La declaración judicial que ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes descrito, a favor de la suscrita promovente. D. El pago de gastos y costas derivados de éste juicio, ello en atención a los siguientes hechos:

1. En fecha 09 de febrero del año dos mil (2000), celebre contrato de cesión de derechos, a título oneroso, con NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, respecto del inmueble ubicado en: lote

número 10, de la manzana 13-A, de la zona 01 del Ex ejido de San Francisco Chilpa, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble cuya dirección actual, derivado de la Cartografía Municipal se le tiene reconocido y ubicado en: CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NUMERO 12, MANZANA 13-A, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el contrato señalado el documento con que se acredita la causa generadora de mi posesión. 2. El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: EN 5.36 metros y colinda con lote 12; AL SUROESTE: EN 7.90 metros colinda con CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL ESTE: EN 20.00 metros y colinda con lotes 8 y 9; AL OESTE: EN 14.20 metros y colinda con limite de expropiación y 4.45 C/L11, con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados. 3. Se hace saber que desde la fecha en que celebre el contrato de cesión de derechos, me fue otorgada la posesión del inmueble materia del juicio; la demandada me entrego todos y cada uno de los documentos originales inherentes al inmueble, tales como la escritura 504...asimismo, me fueron entregados los recibos de pago de impuesto predial, agua y demás recibos con los que se acredita el pago de los impuestos municipales...4. Cabe manifestar que jamás he sido interrumpida, ni legal, ni extrajudicialmente de la propiedad y posesión del inmueble en Litis, y además que la tenencia la he tenido, de buena fe...5. El inmueble materia del juicio, fue adquirido para casa habitación y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, situación que se acredita con la escritura 504 de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Notario número doce de Toluca, Estado de México; así también se exhibe el certificado de inscripción...6. Manifiesto que el inmueble referido lo poseo a título de dueña, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de cesión de derechos a título oneroso de fecha nueve (09) de febrero de dos mil (2000), por lo cual tengo la calidad de dueño, poseyendo en forma pública, pacífica, de manera interrumpida y sin oposición alguna hasta la fecha, por consiguiente solicito a su Señoría, que mediante sentencia definitiva declare que ha operado a mi favor la usucapión, y en consecuencia me he convertido en propietaria única del inmueble.

Todo lo anteriormente narrado lo saben y les consta a los C.C. RODOLFO SANCHEZ POPOCA, ALEJANDRA MARES FRANCO y VICENTE PEÑA AGUILAR...

Se hace saber que la demanda fue admitida en auto de diecinueve (19) de marzo del dos mil trece (2013).

Por otra parte el auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplace a la demandada NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-----

AUTO QUE ORDENA: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015); LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA; PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.-----

1073-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de GUADALUPE GALICIA GARCIA, expediente número 266/2014, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en la vivienda "A", marcada con el número oficial dieciocho "A", ubicada en la calle de Bosque de Mezquites, construida sobre el lote siete, de la manzana veinte, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicada en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$670,000 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-México, D.F., a 20 de mayo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.- Rúbrica. 1148-A1.-3 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 877/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra MARTINEZ MARURI ADOLFO NOE y OTRA, expediente 877/2013, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a ocho de mayo de dos mil quince. (...) como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las once horas del día veinticinco de junio de dos mil

quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la vivienda marcada con el lote número treinta y dos, manzana IV (cuatro), casa veinte, de la calle Avenida San Alberto Sur número dieciséis, que forma parte del condominio de interés social denominado "Lomas Chicoloapan", construido en la fracción dos, de la Hacienda de Tlalmimilipan, ubicada en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores billete de depósito, expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) -Firmas.-----

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. C. Juez competente en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquel lugar.-México, Distrito Federal a doce de mayo del año dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.- Rúbrica. 2643.-3 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. No. 837/2013.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROZO RIVEROS MIGUEL ANGEL, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta del bien hipotecado en este Juicio, respecto de la casa ubicada en Paseo La Purísima número cuarenta y seis, lote treinta y nueve, de la manzana cuatro, también identificada catastralmente como vivienda "B" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseo de Tultepec II" segunda etapa de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL realizado ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo establecido, por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México D.F., a 17 de abril del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.- Rúbrica. 2644.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1461/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por SANTOS LEGUIZAMO TREJO, en contra de INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; fundándose para ello en los siguientes hechos "...El día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante al Oficial del Registro Civil, del Municipio de Tenancingo, México, con la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; de dicho matrimonio procreamos un hijo de nombre RICARDO LEGUIZAMO JACOME, quien actualmente cuenta con treinta y tres (33) años de edad; el último domicilio conyugal lo establecimos en la casa habitación ubicada en calle Pablo González Casanova Sur número 403, Colonia San Isidro, Municipio de Tenancingo, México; en el mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y después de haber tenido múltiples problemas que hizo imposible la convivencia entre ambos, provocando situaciones que únicamente nos estaban lastimando a ambos y a nuestro hijo, que aunque ya era mayor edad, todavía vivía con nosotros, por lo que decidimos separarnos definitivamente, decidiendo de común acuerdo que el suscrito abandonará el domicilio conyugal; Resulta que cuando me separe del domicilio conyugal me fui a radicar al Estado de Morelos, pues de ahí soy originario, y ahora que regrese a esta Ciudad de Tenancingo, para buscar a mi señora esposa INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL, para resolver nuestra situación ya no fue posible localizarla sin saber en que lugar vive actualmente; Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que solicito se de por terminada la sociedad conyugal. En cuanto al convenio; la designación sobre la guarda y custodia no aplica ya que nuestro hijo es mayor de edad; en cuanto al régimen de convivencia no se hace pronunciamiento alguno, por las razones expuestas anteriormente, en cuanto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, no aplica, ya que actualmente ignoro el domicilio o paradero de la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal no aplica, ya que no se adquirieron bienes durante nuestro matrimonio; por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que han sido rendidos los informes ordenados en autos, donde se desprende que se desconoce el domicilio o paradero de la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; en consecuencia notifíquese a la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la solicitud de divorcio incausado que peticiona SANTOS LEGUIZAMO TREJO, por conducto de notificador adscrito fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán la subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes; en Tenancingo, México, a doce de mayo del año dos mil quince. Fecha del auto que ordena la publicación: Dieciséis de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

2510.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

PROMOTELES INTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 469/2015, DAVID GARCIA NAVARRO en su carácter de Apoderado Legal de PROMOTELES INTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 39.5, poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, (a un costado de la intersección de la carretera referida y el puente elevado de las vías férreas de ferrocarril), argumentando la promovente que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil adquirió el mismo de la Señora YOLANDA MEJIA HERNANDEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 480.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.52 metros linda con el José Higareda Robles;

AL SUR: 36.74 metros linda con vía del tren;

AL PONIENTE: 28.43 metros linda con carretera Federal México Pachuca.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RUBRICA.

1071-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, expediente 45/2010. La C. Juez Septuagésimo de lo Civil esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil quince. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....." se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda "....."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - Dos firmas rúbricas. - - - OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a nueve de abril del año dos mil quince.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, de la parte actora, "....." se precisa que debe decir: "...casa habitación de interés social número novecientos cuarenta y tres del lote número ciento nueve, de la manzana quince romano (XV), del conjunto habitacional de

los años 2008 y 2009 se causan a la tasa del 15% mensual y a partir de 2010, la tasa del IVA es del 16% mensual; más las que se causen en lo sucesivo, hasta que me entregue desocupado el local alquilado en el mismo estado de conservación en que lo recibí.

c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En la Ciudad de Toluca, México el día quince de febrero de dos mil tres, el promovente, JOSE ORTEGA SILVA como arrendador y el señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA como arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento por escrito, respecto del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silviano García, Colonia Merced-Alameda, en la Ciudad de Toluca, México, quienes firmaron el mismo.

2.- Las partes contratantes, convinieron que el término del arrendamiento sería por DOCE MESES.

3.- Las partes contratantes convinieron que la renta sería de \$1,000.00 mensuales más IVA, en moneda del curso legal, pagadera por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días del mes a que corresponda, precisamente en el domicilio del arrendador, quien expedirá el recibo correspondiente.

4.- Las partes contratantes convinieron que al terminar el tiempo por el que ha sido contratado el arrendamiento, el arrendatario se obliga a desocupar el local y si por circunstancias determinadas, no pudiera hacerlo, se obliga a pagar la cantidad de \$1,500.00 mensuales más IVA, hasta que desocupe o firme nuevo contrato de arrendamiento.

5.- El arrendatario se le prohibió, expresamente, subarrendar, traspasar o ceder sus derechos de inquilino a cualquier otra persona.

6.- Las partes contratantes convenimos, que la localidad rentada se destinaría al Servicio y Venta de equipo de cómputo.

7.- Las partes contratantes convinieron que toda clase de mejoras, ya sean útiles o necesarias o de mero ornato que se realicen en el local, serán por cuenta del arrendatario, sin que pueda retirarlas al desocuparlo, ni exigir pago o indemnización por ellas.

8.- El arrendatario me dio un mes de depósito, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

9.- El arrendatario señor GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, ha dejado de pagarme las rentas convenidas, por la localidad alquilada, correspondientes a los meses de octubre del año dos mil ocho a noviembre del año dos mil catorce, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA, que debió de pagarme los días quince de los meses citados y que se niega a pagar a pesar de los múltiples requerimientos de pago, que se le han hecho en forma personal, como lo acredito con los siete recibos, correspondientes a las anualidades del mes de octubre de dos mil ocho al mes de noviembre del año dos mil catorce, por lo que me veo en la necesidad de promover en su contra, el presente juicio de desahucio, para que previa su substanciación, se le condene al pago de las prestaciones que le demando.

Se le hace saber a GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.-VALIDACION: Acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2655.-4, 15 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 871/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES MONTEERRUBIO GONZALEZ, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, por auto de fecha veinte de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., quien aparece como titular del bien inmueble materia a usucapir demandando la adquisición del derecho de propiedad o usucapión referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, en virtud de que ha prescrito a favor de la suscrita en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado, habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto cualquier tipo de prescripción o usucapión a favor de la accionante, tanto de buena como de mala fe inclusive, amen del justo título que se tiene según se precisará en el capítulo de hechos del cuerpo de la presente demanda. B.- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, en términos de los artículos 2857, 2858, 2879, 2884, 2887 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de

México, aplicable al presente caso, la cancelación de la inscripción registral bajo la partida número 795, volumen 370, del libro (I) primero, sección (I) primera, folio real electrónico número 0078902, en términos y para los efectos legales que se precisan en dichos artículos, y que previa sentencia ejecutoriada, se inscriba a nombre de la promovente por haber perdido la demandada el derecho de propiedad. C.- Demando también del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalneantla y Atizapán, la inscripción preventiva y en su oportunidad definitiva en la aludida inscripción registral en términos y para los efectos de los artículos 2857, 2858, 2879, 2884, 2887 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, aplicable al presente caso, es decir, tanto para que preventivamente se inscriba la demanda de cuenta, como para que en su oportunidad en forma definitiva se haga la modificación de asiento registral que se menciona en donde aparezca como propietaria la suscrita MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ D.- Del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, solicito el mismo sea oído con las prestaciones y hechos contenidos en la presente demanda y la misma le pare perjuicio, a efecto de no vulnerar sus garantías individuales, en términos de la tesis jurisprudencial que se transcribe en el presente libelo. E.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia a usucapir, demando la adquisición del derecho de propiedad o usucapición, referente inmueble consistente en el lote siete (07) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el que se identifica con el número once (11) de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, cuya prescripción positiva o usucapición demando, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalneantla y Atizapán, bajo la partida número 795, volumen 370, del libro (I) primero, sección (I) primera, folio real electrónico número 0078902, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe. (anexo 1). 2.- Tal y como lo acredito (anexo 1), BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., es titular del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08. 3.- El inmueble aludido en el hecho anterior fue adquirido por la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO, en fecha 25 de agosto de 1991, adquisición que realizará de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., con las medidas y linderos señalados en el hecho precedente. 4.- Ahora bien cabe mencionar que el señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, desde el día 21 de noviembre del año de 1992, ocupó el inmueble que se pretende prescribir o usucapir, a título de dueño, esto es de manera originaria, con los siguientes linderos y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2). 5.- Con fecha 23 de agosto de 1996, los señores RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como comprador y la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ RIVERO, como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble consistente en el lote siete (7) de la manzana treinta y uno (XXXI) y la casa en el construida en el, que se identifica con el número once (11), de la calle Isla de Barbados del Fraccionamiento conocido como Residencial Chiluca o Club de Golf Chiluca en el

Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con una superficie de doscientos veintiséis metros (226.1 m2), con los siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12,11 metros con lote 36 y 37, al suroeste: 10.50 con calle Isla de Barbados, al sureste: en 20 metros con lote 06, al oeste: en 20 metros con lote 08, (anexo 2). 6.- Con fecha 02 de julio de 2002 la suscrita adquirió en compraventa o cesión el inmueble materia del presente juicio y del cual demando la prescripción positiva, adquisición que se hizo del señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, como vendedor y la accionante como compradora, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa al presente libelo para que surta los efectos legales ha que haya lugar. (anexo 3). 7.- Desde hace más de veinte años el cedente o vendedor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA ha poseído el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, cuya prescripción positiva demando, hechos que les constan a los señores OSCAR ARREDONDO REAL, SILVIA GABRIELA ARCOS DE LEON, LUIS GABRIEL ROJAS BECERRIL, CARLOS MARIO REYES HERNANDEZ y ALBERTO SALGADO GUZMAN, personas a quienes anuncio y ofrezco como testigos desde este momento, a efecto de acreditar lo aquí aseverado por la suscrita, hechos también que se acreditan con las siguientes documentales: a).- Contrato privado de compraventa de fecha 02 de julio de 2002, donde aparece como compradora la suscrita MARIA DE LOURDES MONTERRUBIO GONZALEZ y como vendedor el señor RAUL JOSE PRISCILIANO PEREZ GAMA, respecto del inmueble que se demanda su prescripción, con lo que se acredita el justo título, en virtud de que la accionante lo adquirió en compraventa y de buena fe, ya que por haberse adquirido mediante un acto jurídico, es suficiente para darle derecho de poseer al suscrito de conformidad con el artículo 781 del Código Civil abrogado para el Estado de México, aplicable al presente caso. b).- Con los recibos de pago por concepto de diversos servicios con lo que se acredita que se ha venido disfrutando y poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio de manera continua y pública. 8.- Ahora bien de las probanzas aportadas a juicio se desprende que la posesión que hago referencia, ha sido continua y pública, ya que de dichas documentales se aprecia que del contenido de las mismas existe identidad entre el inmueble materia del presente juicio y el domicilio de la suscrita, esto es, de manera ininterrumpida, misma que se robustecerá con las testimoniales que en su momento oportuno se desahogarán, por lo que se ajusta a los supuesto del artículo 776 del Código Civil para el Estado de México, existiendo a favor de la suscrita la presunción de haber poseído en el intermedio, con lo cual se tiene por justificado el elemento de continuidad que sobre dicho inmueble he venido detentando, así como el elemento de posesión pública, precisamente al efectuar diversos pagos, que se justifican con los recibos antes descritos, ya que es un acto conocido de todos, porque de ninguna forma se ha poseído en forma oculta. 9.- Ahora bien, como se desprende de todo lo narrado anteriormente la suscrita tiene posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que se justifica primeramente con el contrato de compraventa privado, de fecha 02 de julio de 2002, de donde se desprende que a la suscrita se le dio la posesión al momento de la firma del mismo, mismo que al ser administrado con las demás documentales que se exhiben se acredita de manera fehaciente e indubitable la posesión de la suscrita, con lo que se da por satisfecho el elemento de 5 años exigidos por la Ley, toda vez que en el referido contrato se me ceden todos los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del presente juicio.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de mayo del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha veinte (20) de abril de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, hace del conocimiento a JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 226/2013, con fecha veintidós de abril de dos mil seis GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ celebró contrato de compra venta con JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, respecto al bien inmueble ubicado en lote 3, manzana 152, del predio denominado, Sección La Lengua, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 08.00 metros linda con lote 24, al sur en 08.00 metros con lote calle sin nombre, al este en 15.00 metros con lote 2, al oeste en 15.00 metros con lote 4, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 00261493 a favor de JESUS ACOSTA CASTILLO; Por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, sobre el inmueble antes citado B) Que por declaración judicial se declare la Usucapión respecto del inmueble antes citado C) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Jesús Juan Flores. En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de enero de dos mil quince. Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintuno de noviembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

2656.- 4, 15 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

"GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA".

En el expediente marcado con el número 601/2014, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSE ORTEGA SILVA, en contra de GUILLERMO MONTES DE OCA SIERRA, a quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del local "C" de la casa número 209 de la calle de Silvano García, Colonia Merced-Alameda, de la Ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas causadas a partir del día quince de octubre del año dos mil ocho, a razón de \$1,500.00 mensuales más IVA.

b) El pago de las rentas que me adeuda a partir del quince de octubre del año dos mil ocho y a noviembre de dos mil catorce, siendo setenta y cuatro meses de renta, a razón de \$1,500.00, importando \$111,000.00 más \$17,535.00 por concepto de IVA, dando un total de \$128,535.00, aclarando que el IVA por

interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, del Distrito de Chalco, Estado de México...,- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- - Dos firmas rúbricas. - - - OTRO AUTO: La C. Licenciada Dolores Rodríguez Torres, Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, certifica que el término de ocho días concedido a las partes para recurrir la sentencia interlocutoria de fecha veintitres de marzo del año en curso, corrió del veintiséis de marzo al trece de abril del año en curso.- Conste.- México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil quince.- - - Una firma Rúbrica. - - - México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del año dos mil quince.- - - Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede, "....." debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), "....." Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas Rúbricas. - - -

Publíquese dos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 27 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.- Rúbrica. 2641.- 3 y 15 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de mayo año dos mil quince, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIA, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ expediente 189/2003, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado identificado como: departamento 401, del edificio "B" y derecho de uso de un lugar de estacionamiento, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 99, Fraccionamiento Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$490,100.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles).- México, D.F., a 18 de Mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica. 2755.- 9, 15 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En los autos del expediente número 302/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GLORIA TARANGO REYES; respecto a la adquisición de un bien inmueble que está ubicado en el Barrio de Santa Cruz, calle Constituyentes S/N., Delegación de San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros, colinda con calle Constituyentes; al sur: 9.00 metros colinda con Guadalupe Paulino; al oriente: 13.60 metros colinda con Armando García Jiménez; al poniente: 13.60 metros con Tomás García Jiménez; con una superficie aproximada de 122.40 metros cuadrados. En fecha doce de diciembre de dos mil ocho, la señora GLORIA TARANGO REYES, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor ARMANDO GARCIA JIMENEZ, de un inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Toluca; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

2764.- 10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 961/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por EDUARDO MIRANDA NOGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Quinta Manzana de Villa de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 51.17 metros y linda con calle; al sur: 59.60 metros y linda con Emelia Torales Cisneros; al oriente: 27.50 metros y linda con Carretera Canalejas Calpulalpan y, al poniente: 24.94 metros y linda con calle; con una superficie de 1,452.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve mayo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México a tres de junio de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2773.- 10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente número 1087/2015, JOSE RUIZ VILCHIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 31.50 metros, colinda con camino; al sur: 26.50 metros, colinda con Ricardo Ruiz González; al oriente: 23.80 metros, colinda con Albina Ruiz Sánchez; y al poniente: 6.60 metros, colinda con calle; con una superficie aproximada de 429.59 metros cuadrados. El veintiséis de mayo de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los

edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiocho de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2775.- 10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 917/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovida por MARIA DEL CARMEN CANALES RAMIREZ sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros y colinda con camino; al sur: 14.00 metros y colinda con Guadalupe Orvañanos Gómez de Parada; al oriente: 15.00 metros y colinda con Carmen Calderón Hernández y; al poniente: 15.00 metros y colinda con Omar Almaraz Sánchez, con una superficie aproximada de 210.00 m2 (doscientos diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de mayo dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, uno de junio de dos mil quince.- Auto de fecha: veintiocho de mayo dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2776.- 10 y 15 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTOS**

EXP. 150179/629/15, C. JUAN JOSE FRAGOSO CALDERON, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. DEL TRABAJO No. 4-A, PREDIO DENOMINADO CALALPEÑA, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 25.08 MTS. LINDA CON ALVARO CARBALLO DIAZ, AL SUR: 28.77 MTS. LINDA CON PRIVADA, AL ORIENTE: 10.83 MTS. LINDA CON ANASTACIO FRAGOSO C., AL PONIENTE: 10.83 MTS. LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. SUPERFICIE APROXIMADA: 291.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150182/630/15, C. MARGARITA IGNACIO TOLENTINO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LINDAVISTA, MANZANA 2, LOTE 7, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO VALERIANO GARCIA, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PEÑAS, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON JUVENTINO SANTOS HERNANDEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE LINDAVISTA. SUPERFICIE APROXIMADA 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150184/631/15, C. MARIA ANGELES DE JESUS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE RIO FRIO, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.20 MTS. LINDA CON LOTE No. 3, AL SUR: 13.10 MTS. LINDA CON LOTE No. 1, AL ORIENTE: 9.50 MTS. LINDA CON CALLE RIO FRIO, AL PONIENTE: 9.50 MTS. LINDA CON LOTE NO. 15. SUPERFICIE APROXIMADA 125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150214/632/15, C. MARIA DE LOURDES MONROY CORREA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ZENZONTLE, MANZANA 14, LOTE 06, PREDIO DENOMINADO SECCION TECAZTITLA, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE NO. 05, AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE NO. 07, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZENZONTLE. SUPERFICIE APROXIMADA 125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150217/633/15, C. MARIA EUGENIA NAVARRO ACEVES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BEJUCOS, MANZANA 22, LOTE 21, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS HERNANDEZ, AL SUR: 15.00 MTS. CON

PROPIEDAD DE MARGARITA TRUJILLO, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON CALLE DE BEJUCOS, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150220/634/15, C. MARIA EULALIA SOTO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE NECTARINA S/N, COLONIA EL PROGRESO EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. COLINDA CON HILDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, AL SUR: 15.50 MTS. COLINDA CON SR. CELSO RODRIGUEZ GUTIERREZ, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE NECTARINA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON NOE FRAGOSO ACEVES. SUPERFICIE APROXIMADA 124.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

EXP. 150223/635/15, C. MARIA LUISA GONZALEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE 3A. CDA. DE RIO VERDE, MANZANA D, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO TEXACATITLA, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE 3A. CDA. DE RIO VERDE, AL ORIENTE: 18.30 MTS. CON DOROTEA GONZALEZ, AL PONIENTE: 18.30 MTS. CON PABLO GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 128.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150224/636/15, C. MINERVA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GOLONDRINAS, MANZANA 2, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL TECHACHAL, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE GOLONDRINAS, AL SUR: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 4. SUPERFICIE APROXIMADA: 123.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150246/637/15, C. ROCELIA PEÑA TECPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5A. CERRADA DE PROGRESO, MANZANA B, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO TLAPAC, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 17, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE 5A. CERRADA DE PROGRESO, AL ORIENTE: 9.50 MTS. LINDA CON 3A. CERRADA DE PROGRESO, AL PONIENTE: 9.50 MTS. LINDA CON LOTE 18. SUPERFICIE APROXIMADA: 142.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150250/638/15, C. TEODORA CARMONA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE LAS TORRES, MANZANA DOS, LOTE CUATRO, PREDIO DENOMINADO CONTRERAS, POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE CINCO, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE TRES, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA DE LAS TORRES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE NUEVE. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

EXP. 150252/639/15, C. TOMAS ROMERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 1, LOTE 18, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.81 MTS. COLINDA CON LOTE 17, AL SUR: 19.67 MTS. COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CANAL DE RISCO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 6. SUPERFICIE APROXIMADA: 157.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de mayo de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
2779.-10, 15 y 18 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 24821/51/2014, EL C. MARIO ALBERTO ORTEGA CEJUDO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida del Río sin número, San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 metros colinda con Avenida del Río; al sur: 14.00 metros colinda con José Arana Rojas; al oriente: 32.80 metros colinda con Juan Manuel Ruiz Fernández; al poniente: 33.63 metros colinda con Eleuterio Aguilar Vargas. Con una superficie aproximada de: 431.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 2 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

2685.- 5, 10 y 15 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 10,065, de fecha 22 de Mayo del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ABELARDO AGUIRRE VALDEZ, a solicitud de la señora OLGA ELIDA HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera, de la sucesión Testamentaria a bienes del señor ABELARDO AGUIRRE VALDEZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formularan el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1157-A1.- 4 y 15 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 848 DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANGELINA BARRIGA CAMPUZANO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ANGELINA BARRIGA DE DOMÍNGUEZ), QUE OTORGARAN LOS SEÑORES LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ BARRIGA, MARTHA LETICIA DOMÍNGUEZ BARRIGA, MARÍA DE LOS ANGELES DOMÍNGUEZ BARRIGA, MARÍA DEL ROCIO DOMÍNGUEZ

BARRIGA Y FRANCISCO SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ÚLTIMO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, Y ASÍ MISMO EL SEÑOR FRANCISCO SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIGA, **ACEPTÓ** EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 28 DE MAYO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1163-A1.- 4 y 15 de junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,255, de fecha 7 de mayo del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA CORTEZ MENDOZA** (también conocida como **FRANCISCA CORTES MENDOZA**), a solicitud del señor **ALBINO JAIMES SÁNCHEZ** y de los señores **YOLANDA JAIMES CORTES, OLGA JAIMES CORTES, HERMILO JUAN JOSÉ JAIMES CORTEZ, BRÍGIDA INOCENCIA ORTEGA CORTÉS** hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **MARÍA VIRGINIA PALLARES ORTEGA**, y **ROGELIO JAIMEZ CORTÉZ** hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **IRMA MARCELA DÍAZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ALBINO JAIMES SÁNCHEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **YOLANDA JAIMES CORTES, OLGA JAIMES CORTES, HERMILO JUAN JOSÉ JAIMES CORTEZ, BRÍGIDA INOCENCIA ORTEGA CORTÉS** hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **MARÍA VIRGINIA PALLARES ORTEGA**, y **ROGELIO JAIMEZ CORTÉZ** hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **IRMA MARCELA DÍAZ**.

Tlalnepantla, México, a 07 de mayo del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1164-A1.- 4 y 15 junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escrito presentado ante el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, el veintiocho de noviembre de dos mil doce, los señores **DAMIANA FRANCISCA ABILA MENDOZA, MARIA DE LOURDES, ADELA, CASTULO, ANTONIA BEATRIZ, FRANCISCO OSCAR, PETRA, MARIO, RODRIGO y ANABEL**, los últimos de apellidos **HUITRON AVILA**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes de **RODRIGO HUITRON ALCANTARA**, denunciaron la indicada sucesión y por auto de esa misma fecha, se tuvo por radicada la sucesión quedando registrada bajo el número de expediente 1864/2012;

Por escrito presentado ante el Juez del conocimiento con fecha doce de enero pasado, los denunciantes solicitaron que el suscrito Notario continuara con el trámite notarial de la indicada sucesión intestamentaria;

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

28 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO

1161-A1.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,209, de fecha 30 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DELFINO VILLAFUERTE MOSCOSA**, a solicitud de la señora **GLORIA MÉNDEZ CISNEROS** y de los señores **DAVID y CLAUDIA**, ambos de apellidos **VILLAFUERTE MÉNDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GLORIA MÉNDEZ CISNEROS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **DAVID y CLAUDIA**, ambos de apellidos **VILLAFUERTE MÉNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 30 de abril del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1165-A1.- 4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 49,305, del volumen 933, de fecha 20 de Abril del año 2015, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la autora de la sucesión que en vida se ostentó con el nombre de **MARIA SALUD CARRILLO VALDEZ** (quien también acostumbro usar el nombre de **MARIA DE LA SALUD CARRILLO VALDEZ**), que formalizaron los señores **ROSA MARIA, JOSE MARTIN, MARIA VERONICA** y **VÍCTOR RAMÓN** todos de apellidos **SOTO LA MARINA CARRILLO** y como consecuencia de lo anterior, **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA**, que formalizó la señora **ROSA MARIA SOTO LA MARINA CARRILLO**, a favor de sí misma y de sus coherederos los señores **JOSÉ MARTÍN, MARÍA VERÓNICA, y VICTOR RAMON**, todos de apellidos **SOTO LA MARINA CARRILLO**; y de los informes solicitados se advirtió la existencia del testamento público abierto, otorgado mediante Instrumento veintiún mil ciento noventa y nueve, volumen número trescientos ochenta y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario de donde se desprende que los otorgantes antes mencionados son los herederos universales. Por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 20 de mayo de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación Nacional.

363-B1.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 01 de Junio del año 2015.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,281, del Volumen 329, de fecha 28 de mayo del 2015, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SALINAS**, quien también era conocida con los nombres de **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DE SALINAS Y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ**, los señores **MAURA, ISRAEL Y JAVIER** de apellidos **GABRIEL HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Intestamentaria el señor **FELIPE GABRIEL SALINAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a la de Cujus, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria el señor **FELIPE GABRIEL SALINAS**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

2664.-4 y 15 junio.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE VIGUERAS CANTERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 593.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 25, MANZANA 83, UBICADO EN CALLE DIEZ.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: RESPECTO AL LOTE 25 MANZANA 83, UBICADO EN CALLE DIEZ.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 24.- AL NORESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 10.- AL SURESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.- AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 27 Y 23.- SUPERFICIE DE: 150.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de junio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
 (RÚBRICA).

1207-A1.-10, 15 y 18 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015, Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

NO. OFICIO: 227B13212/666/2015.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2015.****EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 525, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **CASA No. 40 DE LA CALLE JOSE JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 2 DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **312.65 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE-PONIENTE: EN 12.00 MTS. CON CALLE J.J. FERNANDEZ DE LIZARDI.**AL SUR-ORIENTE:** EN 12.965 MTS. CON LOS LOTES 10 Y 11.**AL ORIENTE-NORTE:** EN 25.00 MTS. CON LOTE NUMERO 3.**AL PONIENTE-SUR:** EN 25.00 MTS. CON LOTE NUMERO 1.

DICHO PREDIO DISTA DE LA ESQUINA MAS PROXIMA. 14.651 MTS. AL SUR BPONIENTE, CON CALLE C. GONZALEZ P.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CATAÑEDA
(RÚBRICA).

1181-A1.- 5, 10 y 15 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LORENA PATRICIA MENDIETA ENRIQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 440 Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante folio: 1162.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO", S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. D) MATERIAL DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- RESPECTO AL LOTE 04, MANZANA 57, CALLE RUISEÑORES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE RUISEÑORES.- AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 05.- AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.- AL NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 03.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1169-A1.-5, 10 y 15 junio.

ALTERNATIVA HISPANOAMERICA ROG, S.C.

ALTERNATIVA HISPANOAMERICA ROG, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

CORPORATIVO DE VANGUARDIA WORTHING, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO DE VANGUARDIA WORTHING, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 09 de Diciembre de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

SISTEMAS INOVADORES INSI, S.A. DE C.V.

SISTEMAS INOVADORES INSI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 15 de Diciembre de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

Viajes Tristán S.A. de C.V.

VIAJES TRISTAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE MAYO DE 2015.

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan, Estado de México., a 15 de Mayo de 2015.

Liquidador
AUREA GONZALEZ PEREZ
(RÚBRICA).

1056-A1.-25 mayo, 3 y 15 junio.